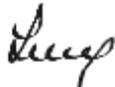


SECRETARIA.- Correspondió por reparto del 15 de febrero de 2024 del Centro de Servicios judiciales, el anterior Despacho Comisorio, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal De Pitalito Huila. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 27 de febrero de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y
CREDITO LTDA COOLAC
DEMANDADO: LUIS GERMAN BURBANO VASQUEZ Y OTRO
RADICADO: 415514003002-2023-00432-01

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en consideración a la carga judicial con la que cuenta, y con el fin de realizar lo más pronto posible la mencionada diligencia de entrega, requerirá al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, con el fin de que otorguen a este despacho la facultad de poder subcomisionar la mencionada diligencia de entrega al Alcalde de esta ciudad.

Para tal fin, librese y envíese el correspondiente oficio con destino al mencionado juzgado, comunicándole lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDIO**

RESUELVE:

SOLICITAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, la facultad de subcomisionar la presente diligencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Para tal fin, librese y envíese el correspondiente oficio con destino al mencionado juzgado, comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

se deja la constancia que la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo firma electrónica de la Rama Judicial